

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD HÍDRICA

XV
KS

MEMORANDO
DSH-996-2022

Para: ING. DOMILUIS DOMINGUEZ
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

De: ING. KARIMA LINCE
Directora Nacional de Seguridad Hídrica, Encargada

Asunto: Respuesta a la Consulta sobre Patrimonio Natural Nacional y áreas protegidas de reserva Hidrológica a la cuenca del río Santa María.

Fecha: 23 de diciembre del 2022



Dando respuesta al **MEMORANDO-DEEIA-0742-1412-2022**, en atención a la evaluación del estudio de Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, titulado "**EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (PIEDRA CALIZA)**", a desarrollarse en el corregimiento de Peñas Chatas, distrito de Ocú, provincia de Herrera., presentado por la sociedad **AZUCARERA NACIONAL, S. A.**, Expediente DEIA-II-M-091-2022, tomando en consideración que mediante ley 339 del 16 de noviembre de 2022, la cuenca del río Santa María fue declarada como Patrimonio Natural Nacional y área Protegida de reserva Hidrológica, señalamos lo siguiente:

- En este proyecto de extracción de mineral no metálica (piedra caliza), no hay afectación directa a las fuentes hídricas. La fuente hídrica más cercana es el río Salobre, esta fuente se encuentra a unos 100 metros lineales del polígono del proyecto.
- Somos de la opinión que dado que existe la Ley 339 del 16 de noviembre de 2022, Que declara Patrimonio Natural Nacional y Área Protegida de Reserva Hidrológica a la cuenca del río Santa María, se debe solicitar la viabilidad a la Dirección de Áreas Protegidas y Patrimonio Natural.
- El proyecto de extracción de mineral no metálica (piedra caliza), se encuentra ubicado dentro de la cuenca del río Santa María. Ver mapa Adjunto.

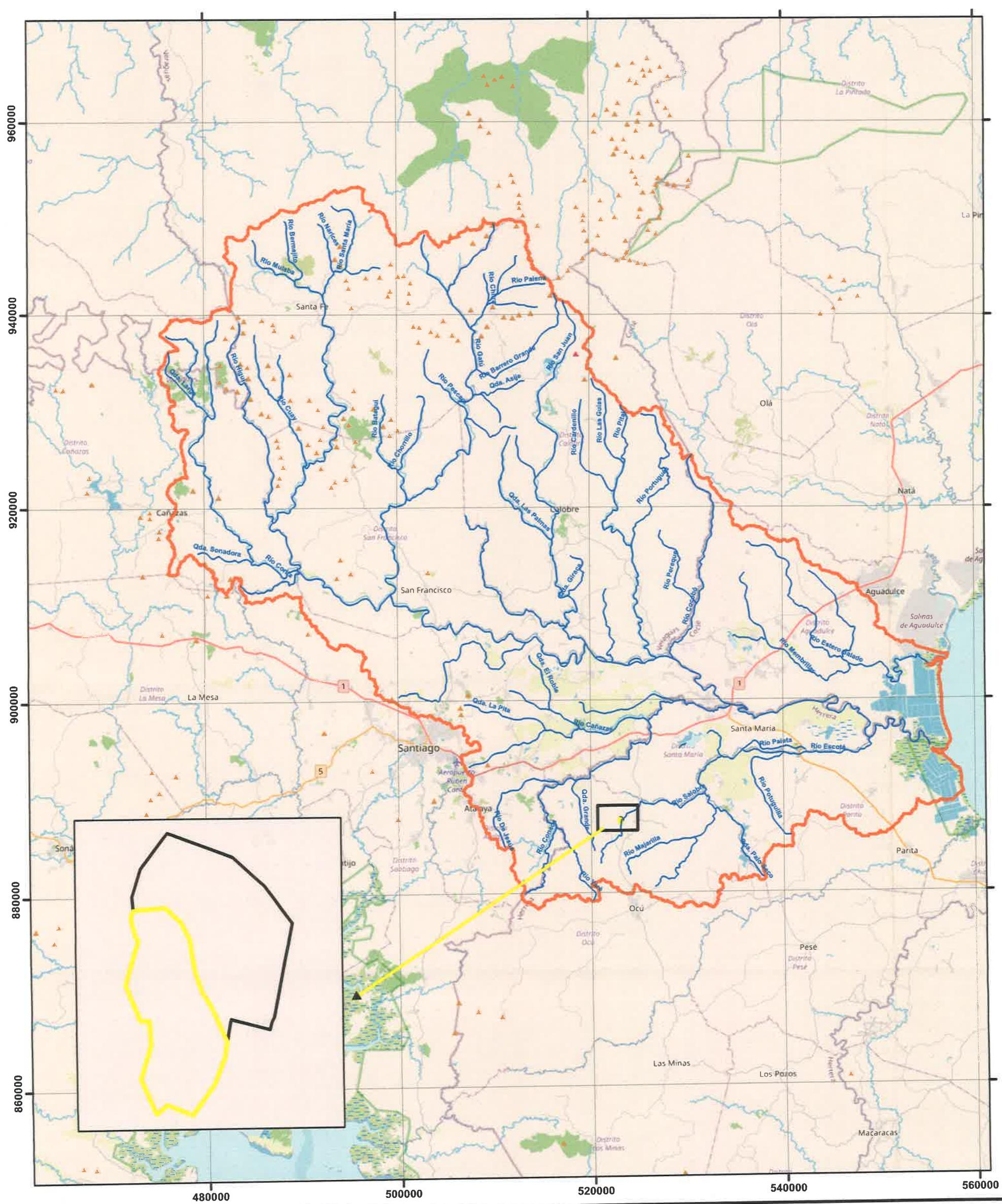
Atentamente,

KL/EH/DS

Adjunto: Copia de Memorando- DEEIA-0742-1412-2022



EXTRACCION DE MINERALES NO METALICOS PIEDRA CALIZA



Localización Regional



Escala 1:400,000

0 10 20 Km

Proyección Universal Transverso Mercator
Ellipsode Clarke 1866
Datum WGS84
Zona Norte 17

Leyenda

- Drenaje
- Polígono 4.4 ha
- Polígono 5.7 ha
- Cuenca Santa María

DIRECCIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y BIODIVERSIDAD

MEMORANDO

DAPB-M-2216-2022

PARA: **DOMILUIS DOMINGUEZ**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

Levy Victoria

DE: **JOSE VICTORIA**
Director de Áreas Protegidas y Biodiversidad - Encargado

ASUNTO: Respuesta a Memorando-DEEIA-0742-1412-2022 – EsIA Cat. II – proyecto
Extracción de Minerales No Metálicos (Piedra Caliza), en corregimiento Peñas
Chatas, Distrito Ocú, Provincia Herrera promotor Azucarera Nacional S.A.

FECHA: 27 de diciembre de 2022

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	MINISTERIO DE AMBIENTE
Por: <i>Soyquis</i>	REPUBLICA DE PANAMA
Fecha: 29/12/2022	DIRECCION DE AREAS
Hora: 10:30am	Y BIODIVERSIDAD

En respuesta a Memorando DEEIA-0742-1412-2022 – referente al estudio de Impacto Ambiental Categoría II – del proyecto Extracción de Minerales No Metálicos (Piedra Caliza), en corregimiento Peñas Chatas, Distrito Ocú, provincia Herrera, promovido por Azucarera Nacional S.A., se le informa que una vez analizado la información presentada en el mencionado memorando, se indica lo siguiente:

1. Sustentados en la Ley 339-2022 de 16 de noviembre de 2022, la que declara la Cuenca del Río Santa María como Patrimonio Natural Nacional y Área Protegida de Reserva Hidrológica, se realizó consulta informal con Direc. de Seguridad Hídrica y DIAM, lográndose corroborar que el corregimiento de Peñas Chatas, se ubica dentro de esta Cuenca.
2. De igual manera se realizó consulta vía telefónica, con el Ing. Juan Gil funcionario en Divisa del Ministerio, el cual nos ha indicado que el corregimiento de Peñas Chata, se ubica dentro del territorio de la Cuenca del Río Santa María;
3. Por lo anterior, se ha solicitado de forma informal a la Dirección de Información Ambiental, la actualización y verificación del contenido del memorando DIAM-1422-2022 de 30 de septiembre, basada la solicitud al contenido de la norma antes citada y se nos confirme la ubicación del sitio en base a la Cuenca del Río Santa María. Obtenida esta información, se le compartirá la misma.
4. La Ley 339-2022 de 16 de noviembre de 2022, la que declara la Cuenca del Río Santa María como Patrimonio Natural Nacional y Área Protegida de Reserva Hidrológica, en su Artículo 9 indica:

“Artículo 9 - Dentro de los límites del área protegida de la cuenca del río Santa María se establecen las siguientes prohibiciones de las actividades incompatibles con los objetivos establecidos en esta Ley:

1. *Se prohíbe la extracción minera y construcción de hidroeléctricas y cualquier otra iniciativa que represente una amenaza o una barrera que fragmente la integridad de los ecosistemas de la cuenca del río Santa María”* (subrayado y negrita es nuestro)

Al solicitar se remita criterio técnico y apegado a la norma citada, la misma, nos permite indicar que el mencionado proyecto es incompatible con el contenido de la norma de creación del área protegida.


JV/LC/lhev